



2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

2.1.- Valor estimado.

El coste económico para la Administración en este contrato es de cero euros

El valor estimado para el lote 1 es de 263.030,30 €

El valor estimado para el lote 2 es de 530.303,03 €

El valor estimado para el lote 3 es de 233.333,33 €

2.2.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación del Lote 1 es: Importe Neto: 150.303,03 €, 10% IVA: 15.030,30 €. Importe Total: 165.333,33 €.

Presupuesto base de licitación del Lote 2 es: Importe Neto: 303.030,30 €, 10% IVA: 30.303,03 €. Importe Total: 333.333,33 €

Presupuesto base de licitación del Lote 3 es: Importe Neto: 133.333,33 €, 10% IVA: 13.333,33 €. Importe Total: 146.666,67 €

El coste económico para la Administración en este contrato es de cero euros

La oferta deberá realizarse sobre los precios unitarios de licitación que se relacionan en el Anexo 2 de este pliego para cada lote.

Estas cifras representan los precios máximos, que determinarán la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

2.3.- Contratación por lotes.

Se divide en 3 lotes independientes:

Lote 1: Centro Policial de Betoño. C/ Oñate 10, Vitoria- Gasteiz (Álava).

Lote 2: Jefatura Superior de Bilbao, C/ Gordóniz 8 de Bilbao y Complejo Policial de Basauri en C/ Lehendakari Aguirre 90 de Basauri (Vizcaya).

Lote 3: Complejo Policial de Beloso Alto. Carretera de Beloso Alto S/N. Pamplona.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

No procede por no suponer gasto para la Administración

4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES.

Según apartado 6 de este cuadro

5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

5.1.- Clase tramitación.

Ordinario

5.2.- Procedimiento.

5.2.1 Restringido, de conformidad con los artículos 131. y del 160 a 165 de la LCSP.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

6.1.- Plazo de duración:

Lote 1: 32 meses desde el 1 de diciembre de 2018 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior, sin que pueda exceder en ningún caso, del 31 de julio de 2021.

Lote 2: 32 meses desde el 1 de diciembre de 2018 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior, sin que pueda exceder en ningún caso, del 31 de julio de 2021.

Lote 3: 32 meses desde el 1 de diciembre de 2018 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior, sin que pueda exceder en ningún caso, del 31 de julio de 2021.



El servicio se prestará únicamente al personal afecto a la Dirección General de la Policía, a sus acompañantes, y en su caso, a todas aquellas personas autorizadas por la Dirección del Centro.

3.2. CAFETERÍAS y MÁQUINAS EXPENDEDORAS

3.2.1. Prestación del servicio de cafetería del organismo

Los servicios de Cafetería serán prestados en las instalaciones existentes para tal efecto.

3.2.2. Máquinas expendedoras.

El adjudicatario se obliga a instalar las máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes, etc., que le indique la dirección del Centro y en los lugares que le señale.

Respecto de los dos apartados anteriores (3.1. y 3.2) el adjudicatario deberá colocar la lista de precios oficialmente aprobada (sellada y firmada por la Administración y el adjudicatario y con expresión de la fecha a partir de la cual tenga su vigencia) en el establecimiento, en forma visible y en lugar accesible a los usuarios.

3.3. SERVICIOS ESPECIALES

El adjudicatario se compromete a la preparación y distribución de servicios especiales como consecuencia de la organización de reuniones, cursos, conferencias, etc.

Estos servicios se prestarán a requerimiento de los responsables del Centro quienes comunicaran su necesidad al adjudicatario con suficiente antelación.

La tarifa de estos servicios será acordada entre los responsables del Centro y el adjudicatario.

Los servicios especiales se servirán mediante personal en mesas.

4.- PROHIBICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Durante la prestación de los servicios de cafetería (servicio en barra o mesas) como en la prestación del servicio de restaurante (desayuno, almuerzo y cena) queda prohibido el suministro de bebidas alcohólicas, salvo vino o cerveza y siempre que estos vayan acompañados de refacciones.

5.- HORARIOS

El adjudicatario prestará los servicios propios de restaurante dentro de los horarios y en las condiciones que se reseñan a continuación.

5.1.- **Servicio de Restaurante:**

5.1.1.- De lunes a viernes:

5.1.1.1.- Entre las 9:30 h y las 11:30 h se atenderán los desayunos, teniendo a disposición de los usuarios los artículos que se especifican en el apartado desayunos del anexo 2 y, en general, cuantos productos se estimen convenientes.

5.1.1.2.- Entre las 13:30 h. y las 16:30 horas atenderá a las comida, conforme se determina en el anexo 3.



- Poner a disposición de los usuarios en las líneas de autoservicio: queso rallado, limón, pimienta u otras especias que requieran los responsables del Centro.
- Facilitar los menús de régimen a los usuarios que lo precisen,
- Sustituir, en caso de que se agote algún plato del menú por otro de igual o superior calidad.

El adjudicatario presentará semanalmente a los responsables del Centro el " menú del día" correspondiente a la semana siguiente en sus dos alternativas más las tres de postres, comprometiéndose a cumplir con los gramajes y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4, para su aprobación por dichos responsables.

El servicio se prestará únicamente al personal afecto a la Dirección General de la Policía, a sus acompañantes, y en su caso, a todas aquellas personas autorizadas por la Dirección del Centro.

3.2 CAFETERÍAS y MÁQUINAS EXPENDEDORAS

3.2.1. Prestación del servicio de cafetería del organismo

Los servicios de cafetería serán prestados en las instalaciones existentes para tal efecto, en la sede de la Jefatura Superior de Bilbao, C/ Gordóniz, 8 de BILBAO, así como en las dependencias policiales del Complejo Policial de Basauri, con sede en la C/. Lehendakari Aguirre, 90 de BASAURI (VIZCAYA)

El servicio de cafetería sito en la sede de la Jefatura Superior de Bilbao, calle Gordóniz 8 de Bilbao, contará además con **un servicio de platos combinados** (Anexo 3)

3.2.2. Máquinas expendedoras.

El adjudicatario se obliga a instalar seis máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes, etc., en los lugares y con arreglo a los siguientes criterios:

- Tres máquinas expendedoras (una de bebidas frías, una de bebidas calientes y una de productos sólidos alimentarios) en la sede de la Jefatura Superior de Bilbao, en la calle Gordóniz 8, Bilbao.
- Tres máquinas expendedoras (una de bebidas frías, una de bebidas calientes y una de productos sólidos alimentarios) en el complejo policial de Basauri, calle Lehendakari Aguirre 90, Basauri.

Respecto de los dos apartados anteriores (3.1 y 3.2) el adjudicatario deberá colocar la lista de precios oficialmente aprobada (sellada y firmada por la Administración y el adjudicatario y con expresión de la fecha a partir de la cual tenga su vigencia) en el establecimiento, en forma visible y en lugar accesible a los usuarios.

3.3 SERVICIOS ESPECIALES

El adjudicatario se compromete a la preparación y distribución de servicios especiales como consecuencia de la organización de reuniones, cursos, conferencias, etc.

Estos servicios se prestarán a requerimiento de los responsables del Centro quienes comunicaran su necesidad al adjudicatario con suficiente antelación.

La tarifa de estos servicios será acordada entre los responsables del Centro y el adjudicatario.

Los servicios especiales se servirán mediante personal en mesas.



3.2.2. Máquinas expendedoras.

El adjudicatario se obliga a instalar dos máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes, (una de bebidas frías, y una de bebidas calientes) en el Cuartel de Beloso Alto.

Respecto de los dos apartados anteriores (3.1 y 3.2) el adjudicatario deberá colocar la lista de precios oficialmente aprobada (sellada y firmada por la Administración y el adjudicatario y con expresión de la fecha a partir de la cual tenga su vigencia) en el establecimiento, en forma visible y en lugar accesible a los usuarios.

3.3 SERVICIOS ESPECIALES

El adjudicatario se compromete a la preparación y distribución de servicios especiales como consecuencia de la organización de reuniones, cursos, conferencias... En servicios extraordinarios debidos a Elecciones Generales, Autonómicas o Locales y otros acontecimientos que requieran una especial cobertura por parte de la Policía Nacional, deberá proceder a la apertura de la Cafetería al objeto de prestar sus servicios durante la jornada en que se desarrollen dichos actos.

Estos servicios se prestarán a requerimiento de los responsables del Centro quienes comunicaran su necesidad al adjudicatario con suficiente antelación.

La tarifa de estos servicios será acordada entre los responsables del Centro y el adjudicatario.

Los servicios especiales se servirán mediante personal en mesas.

4.- PROHIBICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Durante la prestación de los servicios de cafetería (servicio en barra o mesas) como en la prestación del servicio de restaurante (desayuno, almuerzo y cena) queda prohibido el suministro de bebidas alcohólicas, salvo vino o cerveza y siempre que estos vayan acompañados de refacciones.

5.- HORARIOS

El adjudicatario prestará los servicios propios de restaurante dentro de los horarios y en las condiciones que se reseñan a continuación.

5.1.- **Servicio de comedor:**

5.1.1.- De lunes a viernes:

5.1.1.1.- Entre las 13:30 h. y las 16:30 horas se atenderá el servicio de comedor **con platos combinados.**

5.1.2.- Sábados, domingos y festivos: Cerrado

No obstante el régimen de horarios señalados con carácter general en los apartados anteriores podrá ser adaptado a las necesidades del centro policial, cuando concurren circunstancias o acontecimientos que lo hagan necesario, previa comunicación al adjudicatario con el tiempo suficiente a fin de adoptar las disposiciones precisas para prestar la atención debida.